



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2024-GM-MPC.**

Calca, 13 de mayo del 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 39-2024-AASS-R-GDHS/MPC, de fecha 19 de abril del 2024; Informe N° 015-2024-IO-RYQ-OSLO/MPC, de fecha 25 de abril del 2024; Informe N° 287-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 06 de mayo del 2024; Informe N° 0620-2024-GDHS-DMS/MPC, de fecha 07 de mayo de 2024; Informe Legal N° 226-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 10 de mayo del 2024, sobre la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Información en las Instituciones Educativas para el Incremento del Logro de Aprendizaje en el Distrito de Calca de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco", por Modificación Presupuestal N° 01, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 2.3. del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: "Educación, cultura, deporte y recreación", así mismo el Artículo 82° Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; Artículo 17 El inciso 17.1 establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Artículo 72 numeral 72.2 señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia". Artículo 73 numeral 73.3 dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1° - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, en cuanto a la Fase de Funcionamiento, lo siguiente: "En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios." Así mismo, el numeral 18.2 señala: "Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil. 2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva para la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración presupuestaria directa y por encargo de la Municipalidad Provincial De Calca, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2019-MPC, el numeral 12 sobre Aspectos Específicos de las Modificaciones al Expediente Técnico señala: "(...) en caso de Modificaciones No Sustanciales el inspector y/o supervisor de obra conjuntamente con el residente de obra en uso de la buena ingeniería y especialización correspondiente podrán adoptar soluciones o modificaciones planteadas ya sea sustanciales o no, serán remitidas a la unidad de programación multianual de inversiones (OPMI) para su conocimiento y demás Procedimientos pertinentes de acuerdo a la normativa vigente del INVIERTE.PE con que se ha declarado la viabilidad del PIP junto con el informe del proyectista o la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, deberá acompañar las modificaciones realizadas al proyecto debidamente visadas (...)";





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante Informe N° 39-2024-AASS-R-GDHS/MPC, de fecha 19 de abril del 2024; la Residente del proyecto - Econ. Annie Alexandra Sánchez Sarcco, solicita al Inspector del proyecto, la evaluación y aprobación de la modificación N° 01 del Expediente Técnico por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Información en las Instituciones Educativas para el Incremento del Logro de Aprendizaje en el Distrito de Calca de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco”, que se encuentra debidamente sustentada y cumple con los lineamientos establecidos, considerando como causal la omisión en el expediente técnico inicial de partidas para complementar las actividades del proyecto, y obtener un impacto positivo en el rendimiento académico los estudiantes beneficiarios, por otro lado, señala que se consideró realizar deductivos debido a que el proyecto no cuenta con la asignación presupuestal solicitada para el presente año, siendo necesarias para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto aprobado, asimismo, se denota una variación en el presupuesto total de S/. 363,055.26 soles;

Que, mediante Informe N° 015-2024-IO-RYQ-OSLO/MPC, de fecha 25 de abril del 2024, la Inspector de Obra remite la opinión favorable de la modificación del expediente a la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación, previa revisión y evaluación del expediente, en el de manera concluyente señala que las variaciones a nivel del expediente técnico modificado no afectan en el logro del objetivo del proyecto, las variaciones presupuestales generan un decremento de presupuesto en relación al expediente base, con relación a la deducción de partidas en costos directos y la deducción de costos indirectos en énfasis en gastos de gestión. Señala además que el avance físico a la fecha es 17.8% con respecto al presupuesto total del expediente técnico, se tiene una variación respecto al presupuesto del expediente técnico base con la modificatoria N° 01 de S/-363,055.26 soles, la Modificación del Expediente N° 01, por partidas nuevas mayores metrados y deductivos vinculantes por la tipología de modificación se clasifica una “Modificación No Sustancial”;

Que, mediante Informe N° 287-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 06 de mayo del 2024, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación del expediente, señala que la particularidad de esta modificación de expediente técnico es que el presupuesto de los deductivos, cubre los mayores metrados y partidas nuevas y genera un decremento de presupuesto en relación al expediente base y que la elaboración de la Modificación N° 01 del Expediente Técnico del PIP denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Información en las Instituciones Educativas para el Incremento del Logro de Aprendizaje en el Distrito de Calca de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco”, con CUI 2575846, está conforme a la Directiva N° 012-2019-MPC/GM - “Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por Encargo, de la Municipalidad Provincial de Calca”, por lo que aprueba la solicitud del Inspector de la obra en referencia y solicita acto resolutivo de aprobación de la modificación N° 01 del expediente técnico por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Vinculantes sin ampliación presupuestal, bajo el siguiente detalle:

#### Causales de Modificación N° 01 del Expediente Técnico:

- Por Partidas Nuevas	S/. 529,480.00
- Por Mayores Metrados	S/. 537,149.28
- Por Deductivos	S/. 1,415,334.70

#### Resumen de Modificación Presupuestal N° 01 (Solicitado):

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE BASE APROBADO	ADICIONALES		DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MOD. N° 01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL (SOLICITADO)
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS		
Costo directo	3,880,106.12	529,480.00	537,149.28	1,415,334.70	3,531,400.70
Gastos generales	713,383.63				713,383.63
Gastos de supervisión	153,318.75				153,318.75
Gastos de liquidación	15,100.00				15,100.00
Gastos de expediente técnico	20,000.00				20,000.00
Gastos de gestión	14,349.84			14,349.84	0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>4,796,258.34</b>	<b>529,480.00</b>	<b>537,149.28</b>	<b>1,429,684.54</b>	<b>4,433,203.08</b>

#### PIE de Presupuesto Modificado:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE APROBADO (S/.)	PRESUPUESTO MODIFICADO (SOLICITADO) (S/.)
Costo directo	3,880,106.12	3,531,400.70
Gastos generales	713,383.63	713,383.63
Gastos de supervisión	153,318.75	153,318.75
Gastos de liquidación	15,100.00	15,100.00
Gastos de expediente técnico	20,000.00	20,000.00
Gastos de gestión	14,349.84	0.00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>4,796,258.34</b>	<b>4,433,203.08</b>

Que, mediante Informe N° 0620-2024-GDHS-DMS/MPC, de fecha 07 de mayo de 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la modificación N° 01 del expediente técnico en la fase de ejecución por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos sin ampliación presupuestal del proyecto denominado “Mejoramiento de los Servicios de Información en las Instituciones Educativas para el Incremento del Logro de Aprendizaje en el Distrito de Calca de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco”, con CUI N° 2575846, elaborado conforme a la Directiva N° 012-2019-MPC/GM;

Que, mediante Informe Legal N° 226-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 10 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estado a los documentos presentados en los antecedentes, en aplicación de las normas aludidas en su



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

informe y en su análisis del expediente, Opina Declarar Procedente la modificación N° 01 del expediente técnico del PIP en fase de ejecución por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes, sin ampliación presupuestal del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Información en las Instituciones Educativas para el Incremento del Logro de Aprendizaje en el Distrito de Calca de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco", CUI 2575846, según el principio de especialidad realizado por el residente, inspector del proyecto ratificado por Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito a los numerales 7 y 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO en la FASE de EJECUCIÓN por MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, correspondiente al Proyecto de Inversión Publica denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL INCREMENTO DEL LOGRO DE APRENDIZAJE EN EL DISTRITO DE CALCA DE LA PROVINCIA DE CALCA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2575846, ejecutada por Administración Directa, Modificación Presupuestal N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes, sin ampliación presupuestal, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos, bajo detalle de Presupuesto Modificado siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE APROBADO (S/.)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 (SOLICITADO) (S/.)
COSTO DIRECTO	3,880,106.12	3,531,400.70
GASTOS GENERALES	713,383.63	713,383.63
GASTOS DE SUPERVISIÓN	153,318.75	153,318.75
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	15,100.00	15,100.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000.00	20,000.00
GASTOS DE GESTIÓN	14,349.84	0.00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>4,796,258.34</b>	<b>4,433,203.08</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución por Modificación Presupuestal N° 01.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a fin de que a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (494).

**ARTÍCULO CUARTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES,** de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR,** Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Residente e Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER,** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- Alcaldía.  
- O.A.J.  
- G. D.H. y S.  
- Residente.  
- U.S. y L.  
- U.E. e I.  
- Archivo.

